

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD No. 1100131100032022 00449

Por haberse subsanado en tiempo y reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, iniciada a través de apoderado judicial por la señora LINA MARCELA CALDERÓN, en representación de la menor LAURA STEFANY CASTELLANOS CALDERÓN, contra el señor DIEGO FERNANDO CASTELLANOS SANABRIA.

DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada y entregar copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFICAR al Señor Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia para lo de su cargo.

En cumplimiento del inciso segundo del art. 395 del C. G. del P., en concordancia con el art. 61 del C. C., **EMPLAZAR** a los parientes maternos y paternos del menor demandante. Efectúese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

RECONOCER personería jurídica a la abogada LAURA STEPHANIA VERA CASTRO, para que actúen en representación de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, **REQUERIR** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 06 HOY 14 DE FEBRERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ddb78e1c76f4d86d73cd9a0093a702db363a850208cf159ad675535d7668e6**

Documento generado en 13/02/2023 05:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>